



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 036-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de abril de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Acuerdo N° 124-2021-MDNC/CM, de fecha 13 de diciembre de 2021; Esquela de Observaciones de la SUNARP; Informe N° 0778-2022/J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N° 261-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 04 de abril de 2022; Nota Informativa N° 035-2022-OAJ/MDNC, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 0807-2022-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 06 de abril de 2022; Informe N° 283-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 08 de abril de 2022; Informe N° 158-2022-OAJ/MDNC, de fecha 18 de abril de 2022; y Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2022, de fecha 28 de abril de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Fuente de Competencia administrativa, inciso 72.1, la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas de derivan (.....), al presente caso la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de realizar el cambio de uso de predio siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA-D.S, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a la letra señala: "Habilitación Urbana de Oficio 41.1 Las Municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuenten con edificaciones permanentes destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto el inciso 1, ha desarrollado competencias – 1. Organización del espacio físico / uso del

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

suelo. – inciso 1.1. Zonificación. Inciso 1.2. Catastro urbano y rural. Inciso 1.3. Habilitación urbana. Inciso 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su numeral 3.3, apartado 10, que el saneamiento físico legal comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y Reglamento.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 408-2007**, de fecha 16 de noviembre del 2007, se aprobó en su primera etapa la Habilitación Urbana Texas, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica 04014105.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 607-2014-A/MDNC**, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó la alta de 06 bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el que se encuentra el inmueble destinado para terminal terrestre, ubicado en la Av. Cajamarca Sur, Mz. B, Lote 01, Habilitación Urbana Texas, perímetro 380ml, con un área de 9 000 M2, con los linderos que detallo:

Por el Norte: Con el Jr. Naldo Ramos 90.00ml.  
Por el Sur: Con el Jr. Raymundo Ramos con 90.00ml  
Por el Este: Con el Jr. San Luis, con 100.00ml.  
Por el Oeste: Con la Av. Cajamarca, con 100.00ml.

Que, mediante **Acuerdo N° 124-2021-MDNC/CM**, de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó el cambio de uso del predio ubicado en la Av. Cajamarca Sur Mz. B, Lote 01, Habilitación Urbana Texas, con Partida Electrónica N° 11014370, de terminal terrestre a mercado mayorista.

Que, mediante **Informe N° 0778-2022-J/DdCDUyAT/MDNC**, de fecha 01 de abril de 2022, se solicitó opinión legal para levantar observaciones de la SUNARP, por cambio de uso de la Mz. B, Lote 01 – Texas, haciendo mención a la esquila de observaciones al Título N° 2022-384437, de fecha 29 de marzo de 2022.

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 9° inciso 8) y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 158-2022-OAJ/MDNC.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## SE ACORDÓ:

**Artículo 1.- APROBAR** la rectificación del artículo 1° del Acuerdo N° 124-2021-MDNC/CM, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprobó el cambio de uso del indicado inmueble, de terminal terrestre a mercado mayorista, **RECTIFICÁNDOSE**, en el sentido que el **cambio de uso es de fines de Vivienda a Mercado Mayorista**, respecto del inmueble ubicado con frente al Jr. Naldo Ramos, Mz. B, Lote 01, de la Habilitación Urbana Texas, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11014370.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Control Patrimonial y la División de Catastro, Desarrollo Urbano – Rural y Acondicionamiento Territorial, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

[muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)